



**OTROSÍ PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 506 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-MINCIT**

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT. 800.197.268-4, representada legalmente por **LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.730.927 de Bogotá D.C, en su condición de Director General, encargado mediante Decreto No. 0091 del 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 036 del 29 de enero de 2022, en adelante **LA DIAN**, y por otra parte, **EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** en adelante **MINCIT**, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 830.115.297-6, representada legalmente por **JORGE EDUARDO MORALES MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá, en su calidad de Secretario General, encargado mediante el Decreto No. 0281 del 13 de marzo de 2025, facultado mediante Resolución 2649 del 16 de noviembre de 2006, hemos acordado celebrar el presente Otrosí para prorrogar el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que, en virtud de los principios de colaboración y coordinación, LA DIAN y MINCIT celebraron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015, con el objeto de *"Fortalecer los sistemas de información, soportes de las operaciones aduaneras y de comercio exterior de la DIAN y el Mincomercio para garantizar su interoperabilidad, a través de la cooperación interinstitucional"*.
2. Que en la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 de 2015 se establece el plazo de ejecución, así: *"El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo, prorrogable por el mismo término, para lo cual las partes deberán suscribir el correspondiente documento de prórroga"*.
3. Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió el Otrosí mediante el cual se prorrogó el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015, por un plazo de cinco (5) años más, cuyo vencimiento está próximo.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 4149 de 2004, mediante el cual se creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), administrada actualmente por la Dirección de Comercio Exterior de MINCIT, el Decreto 656 de 2022 mediante el cual se busca implementar y desarrollar el Sistema Integrado de Gestión de Riesgo – SIGR en la VUCE y el Decreto 0566 de 2025 por el cual se reglamenta el Certificado de Reembolso Tributario – CERT, es importante continuar con la cooperación interinstitucional dado que se requiere consumir la información oficial remitida desde LA DIAN, teniendo en cuenta los beneficios que representa este intercambio de información para las operaciones aduaneras y de comercio exterior según las funciones legales a cargo de MINCIT y LA DIAN.

OK



**OTROSÍ PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 506 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-MINCIT**

---

6. Que es obligación del Estado colombiano llevar a cabo el desarrollo e implementación de las interoperabilidades para intercambiar la información de la Certificación de Origen Digital, el Documento Único Aduanero, la Declaración Aduanera y la Declaración Andina de Valor, en el marco de los diferentes acuerdos comerciales vigentes.

7. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, hemos convenido prorrogar el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015, el cual se regirá por las siguientes

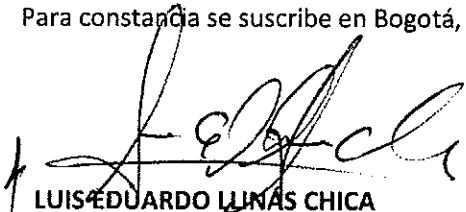
**CLÁUSULAS**

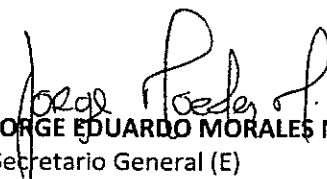
**CLÁUSULA PRIMERA.** - PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015, suscrito entre LA DIAN y MINCIT, por un término de cinco (5) años más a partir de la fecha de suscripción de este.

**CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015 y del Otrosí suscrito el 22 de septiembre de 2020.



**CLÁUSULA TERCERA.** - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 506 del 23 de septiembre de 2015 y su otrosí del 22 de septiembre de 2020, continúan vigentes.



Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C., en dos (2) originales del mismo tenor, a **22 SEP 2025**

  
**LUIS EDUARDO LINÁS CHICA**  
Director General (E)  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

  
**JORGE EDUARDO MORALES MORALES**  
Secretario General (E)  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo 

Por LA DIAN:

Proyectó: Angela Escobar Rivas, Coordinación Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital   
Revisó: Sandra Milena Rojas Padilla, Jefe (A) Coordinación Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital 

Aprobó:  Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica   
Claudia Patricia Navarro Cardona, Asesora Despacho Dirección General

Por MINCIT:

Revisó: Alexandra León Garzón, Coordinadora Grupo Gestión y Análisis de la Cadena Logística de Comercio Exterior 